



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobe nación

Orden estableciendo las reglas ampliatorias, que se insertan, relativos al libro-registro de automóviles que llevan los Gobiernos civiles de provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid.

Otra rectificando, en la forma que se indica, el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de fecha 13 de Febrero último, relativa al Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.—Anuncio.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Relación de los industriales fallidos.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Distribución de fondos del mes de Abril corriente.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
*Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitorias.*

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de Marzo último (*Gaceta del 29*), respecto al libro-registro de automóviles que han de llevar los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, se establecen las siguientes reglas ampliatorias, al objeto de que este servicio, por su importancia resulte siempre con el éxito pretendido:

Primera. Los propietarios de automóviles quedan obligados a presentar en la Dirección general de Seguridad en Madrid, y en las Comisarias de Vigilancia en provincias, las matrículas de dichos vehiculos, para ser refrendadas, y las de los que no cumplan con el mencionado requisito, se declararán nulas.

Segunda. Las Jefaturas provinciales de Obras públicas harán constar, con caracteres bien visibles, en las matrículas de automóviles que expidan en lo sucesivo la observación «nula esta matrícula mientras no sea visada por la Autoridad gubernativa», para que los titulares no puedan alegar ignorancia de su cumplimiento.

Tercera. A tenor de lo ordenado en las 3.ª y 4.ª de la disposición an-

tes indicada, los propietarios, y en su caso, los gerentes de garajes de servicio público, los que alquilen o cedan locales o solares con el expresado fin y no estén considerados industrialmente como tales garajes, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros o encargados de las mismas fincas; los jefes de de fábricas o talleres de reparaciones de los vehiculos que entren de otras provincias o no tenga la documentación corriente y los dueños de automóviles de servicio particular, facilitarán, con toda urgencia, los datos exigidos a las Comisarias de Vigilancia de su distrito, Jefaturas de Policía en provincias y a los Alcaldes en las demás poblaciones en que no exista plantilla del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, debiendo dar cuenta del alta y baja de los vehiculos de referencia en el momento de producirse, con expresión del motivo en este último caso; y

Cuarta. Los Gobernadores civiles en provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid, quedan facultados para dictar, dentro de su respectiva jurisdicción, cuantas instrucciones de régimen interior estimen más apropiadas al mejor desenvolvimiento, ya que a esta función, por su condición, de preferente en todos los casos, ha de prestársele la de-

bida asiduidad, para asegurar la eficacia de cualquier servicio que sea preciso practicar en relación con los vehículos aludidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido una omisión en el artículo 4.º de la Orden ministerial, fecha 13 de Febrero último (*Gaceta* núm. 47) del citado mes, relativa al Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Artículo 4.º No podrán fabricarse armas cortas ni largas rayadas, ni sus armazones, cerrojos, cilindros ni cañones, más que en la Zona armada, considerándose como tal a estos efectos, la integrada por las poblaciones siguientes: Eibar, Placencia, Elgoibar, Elgueta, Legazpia, en Guipúzcoa; y Mayovia, Ermúa, Zaldivar, Berriz, Guernica y Marquina, en Vizcaya; y en el establecimiento de Schilling, hoy Razón Social Armas y Accesorios de Tiro y Caza, S. A., que actualmente lo viene haciendo en Barcelona.

Madrid, 11 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Presidente de la Generalidad de Barcelona, Gobernadores civiles, Director general de Seguridad. Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del día 13 de Abril de 1934)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación transmite a este Gobierno, como ampliación a las Órdenes Ministeriales de 11 y 13 de Febrero último, las siguientes instrucciones.

1.ª Para la compra de escopetas se exigirá como requisito indispensable, que el comprador posea la licencia de caza correspondiente.

2.ª Se concede que se adquiera y circule libremente, sin necesidad de guía, hasta un cuarto de kilo de pólvora, o ciento cincuenta cartuchos cargados para particulares y doce kilos y seis mil cartuchos, para comerciantes.

4.ª Se autoriza la venta libremente de doce kilos de pólvora o seis mil cartuchos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 13 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Julio García Braga

Por la presente se recuerda a los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre los derechos de los autores no autorizando ni permitiendo bailes, ejecuciones musicales, representaciones ni reproducciones de obras en Teatros, Cines, Sociedades, Casinos, Circulos, Centros, Cafés, Bares y demás locales públicos sin estar provistos del correspondiente permiso de los Autores y presentación del recibo de tener pagados los derechos a los mismos, dando cumplimiento a las Circulares del Ministerio de la Gobernación y Gobierno civil de esta provincia publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Enero de 1933 y *BOLETIN OFICIAL* de 23 de Diciembre de 1932.

Encargo por último a los Alcaldes, Guardia civil y Agentes dependientes de mi autoridad cuiden de cumplir y hagan cumplir cuanto queda prevenido denunciando a mi autoridad a los infractores de dichas disposiciones para que les sean impuesta la sanción correspondiente de acuerdo a la circular de este Gobierno civil,

El Gobernador civil,

Julio García-Braga

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1933

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 1933 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presenta-

ción, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a las dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales, o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el *BOLETIN OFICIAL*.

León, 13 de Abril de 1934. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACION QUE SE CITA

Bañeza (La).
Burgo Ranero (El).
Campazas.
Camponaraya.
Cubillas de Rueda.
Destriana.
Fresno de la Vega.
Noceda.
Oseja de Sajambre.
Ponferrada.
Rabanal del Camino.
San Millán de los Caballeros.
Santa María de la Isla.
Soto y Amío.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Val de San Lorenzo.
Vecilla (La).
Vegacervera.
Villadecanes.
Villafer.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de esta División, a cuyo efecto se reunirá esta Junta, a las diez y treinta horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el *Diario Oficial*

del Ministerio de la Guerra núm. 230, de 28 de Septiembre de 1932, y pliego de bases publicado en el *Diario Oficial* núm. 168 del año 1933, las siguientes:

Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia que las cantidades que se consignan para la plaza de Astorga no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Junio próximo, en que deben ser suministrados.

Para el Depósito de Intendencia de León

5 quintales métricos de harina de primera; 168 de harina de segunda; 112 de cebada; 132 paja para pienso; 4 de sal; 206 de leña para hornos, y 19 de carbón vegetal.

Para la plaza de Astorga

1.800 raciones de cebada; 1.800 de paja para pienso. La leña para cocinas, carbón vegetal y la paja para relleno.

Las condiciones que regirán en dicho concurso se encuentran de manifiesto en las Comandancias Militares de las distintas plazas, donde se les facilitarán a los concursantes que lo deseen, los referidos *Diarios Oficiales*, pudiendo interesar más detalles en la Secretaría de la Junta.

Los oferentes podrán hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja del Parque de Intendencia de La Coruña, hasta las trece horas del día 29 próximo.

Modelo de proposición

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrece para la plaza de . . . (indicar plaza).

Artículos	Cantidad máxima que ofrece	Precio
.....
.....
.....

(Fecha, firma y rúbrica)

La Coruña, 12 de Abril de 1934.
—El Teniente - Secretario, Nicolás Besteiro.

N.º 312.—38,65 pts.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

A fin de facilitar a los Ayuntamientos el ingreso en esta Caja provincial, de sus débitos por Aportación municipal y Contingente provincial, esta Comisión gestora, en sesión de 6 del actual, acordó conceder una moratoria de dos meses, a partir del día en que aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, para verificar dicho ingreso, sin el pago de intereses de demora; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, la Diputación hará efectivos los créditos, que no se hubieren realizado, por la vía ejecutiva, incoando los correspondientes expedientes de apremio contra los Ayuntamientos deudores.

Esta Presidencia confía en que los Ayuntamientos han de cumplir debidamente, con lo que no solo facilitarán el poder ser atendidos en forma el sin número de servicios que, sobre el presupuesto provincial pesan, de una manera apremiante y urgente, cual son los que se refieren a la Beneficencia, sino que al mismo tiempo evitará el tener que recurrir a procedimientos ejecutivos, contra los deudores, que en todo momento son de lamentar.

León, 10 de Abril de 1934.—El Presidente, Joaquín López.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1934

Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD — Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	39.433 63
2.º	Representación provincial.	2.416 67
5.º	Gastos de recaudación.	3.907 75
6.º	Personal y material.	32.440 49
7.º	Salubridad e Higiene.	250 00
8.º	Beneficencia.	101.202 27
9.º	Asistencia social.	1.391 67
10.	Instrucción pública.	5.659 20
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	61.339 27
14.	Agricultura y ganadería.	291 66
17.	Devoluciones.	83 33
18.	Imprevistos	1.614 58
	TOTAL.	250.030 52
19.	Resultas.	623.501 30
	TOTAL.	882.531 82

Importa esta distribución las figuradas ochocientas ochenta y dos mil quinientas treinta y una pesetas y ochenta y dos céntimos.

León, 2 de Abril de 1934.—El Interventor, José Trebol.

SESIÓN DE 6 DE ABRIL DE 1934

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—León, 7 de Abril de 1934.—El Presidente, P. A., Joaquín López Robles.—El Secretario, José Peláez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

RELACION de los industriales declarados fallidos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial. (Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Año	TRIMESTRE	IMPORTE — Pesetas
Cistierna.....	Mariano Maroto..	1931	1.º y 2.º	27,72
Congosto.....	María Castaño..	1930	4.º trimestre	68,04
Corullón.....	Nemesio Novo..	1931	1.º al 3.º	202,89
Corbillos de los Oteros.....	Atanasio Bailete.....	»	1.º, 2.º y 3.º	25,20
Chozas de Abajo.....	Fabián López.....	»	1.º al 4.º	16,61
» » »	Fernando López.....	»	»	66,44
» » »	Andrés García.....	»	»	11,86
» » »	Demetrio Hourrado.....	1931	»	47,46
» » »	José González.....	»	»	47,46
» » »	Damiano Fidalgo.....	1932	»	75,09
» » »	Isaac Balbuena.....	»	»	83,09
El Burgo Ranero.....	Mariano Miguélez.....	1929	1.º al 3.º	20,17
» » »	Alberto Ramos.....	»	»	28,47
» » »	Antonio López.....	1931	»	103,23
» » »	Hilario Beato.....	»	»	105
» » »	Florián Herrero.....	»	»	28,47
» » »	Enrique González.....	»	»	28,47
Fabero.....	José Fernández.....	1929	»	155,92
»	Basilio Abad.....	»	»	14,64
»	»	»	»	0,75
Folgosos de la Ribera.....	Juan José García.....	1930	4.º trimestre	35,59
» » »	Angel Cueto.....	»	»	11,86
Fresno de la Vega.....	Germán Gutiérrez.....	1929	1.º y 2.º	22,18
» » »	Lino Cañibano.....	»	»	33,26
Fuentes de Carbajal.....	Lorenzo Gaitero.....	»	»	18,98
Galleguillos de Campos.....	Simón Redondo.....	1932	1.º al 4.º	56,40
Gordaliza del Pino.....	Domingo Prieto.....	1931	1.º al 3.º	28,47
Gordocillo.....	Nazario Escudero.....	1929	1.º y 2.º	37,80
Gradefes.....	Eustasio Pachón.....	1931	1.º al 3.º	95,64
Hospital de Orbigo.....	Bernardo Martínez.....	»	1.º al 4.º	66,42
» » »	Tomás Rafael.....	»	»	23,73
» » »	»	»	»	142,38
Izagre.....	Fructuoso Alvarez.....	»	1.º al 3.º	42,72
»	Ildefonso Martínez.....	»	»	28,47
»	Gonzalo Cancedo.....	»	»	28,47
Joarilla de las Matas.....	Cayo Vallejo.....	1929	1.º al 3.º	64,08
» » »	Anesio Crespo.....	1931	»	64,08
» » »	Bernardo Díez.....	»	»	28,47
» » »	Braulio Hernández.....	»	»	28,50
» » »	Máximo Oriol.....	»	»	28,47
» » »	Jesús Rodríguez.....	»	»	28,47
La Antigua.....	Antonio M. García.....	»	1.º y 2.º	67,62
»	Enrique Román.....	»	»	»
La Bañeza.....	Pascuala Carracedo.....	1928	4.º	53,40
»	Gabriel Lobato.....	1929	1.º al 3.º	16,61
»	Justiniano Esteban.....	»	»	49,83
»	Toribio Guerra.....	»	»	61,69
»	Melchora Martínez.....	»	»	47,76
»	Francisco Vizoso.....	»	»	64,15
»	Sergio Pernas.....	»	»	15,43
»	Jesús Iglesias.....	»	»	46,32
»	Miguel Miguélez.....	»	»	46,29
»	Onésimo Bolado.....	»	»	33,22
»	Jorge Martínez.....	»	»	308,50
»	García y Hermanos.....	»	»	308,50
»	Vicente Prieto.....	»	»	59,38
»	Paulino Cortés.....	»	»	59,32
»	Braulio Fernández.....	»	»	94,92
»	Victoriano Fernández.....	»	»	94,92
»	Victoria Rodríguez.....	»	»	33,22
»	José González.....	»	»	33,22
»	Alejo Martínez.....	»	»	299
»	Porfirio Casado.....	»	1.º al 3.º	15,40
»	Ignacio Marcos.....	»	»	15,40

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Año	TRIMESTRE	IMPORTE — Pesetas
La Bañeza.	Valentín Canibéñez.....	1929	1.º al 3.º	75,94
» »	Angeles Pérez.....	»	»	75,94
» »	Serafin Casado.....	»	»	15,43
» »	Antonio Manjón.....	1932	»	166,44
» »	Antonio de las Vecillas.....	»	»	238,26
» »	Casiano González.....	»	»	104,50
» »	Clemente López.....	»	»	16,38
» »	Alfonso Pérez.....	»	»	108,68
» »	Luis García.....	»	»	133,76
» »	Julio Prieto.....	»	»	133,76
» »	Pedro Rubio.....	»	»	54,22
La Ercina	Froilán Gil.....	1931	»	28,47
» »	Reinaldo Brañuelas.....	»	»	21,36
Laguna de Negrillos.	Eloy Fernández.....	»	1.º y 2.º	20,64
La Poa de Gordón.	Eloy Palacios.....	1928	1.º al 3.º	156,62
» » » »	Leoncia Muñiz.....	1931	»	34,41
» » » »	Santiago Lobato.....	»	»	15,42
» » » »	Domingo Melón.....	»	»	15,42
» » » »	Angela Solís.....	»	»	15,42
» » » »	Julio Arias.....	»	»	23,76
» » » »	Emilio González.....	1932	»	63,78
» » » »	Ignacio Navarro.....	»	»	150,50
» » » »	Matías Gómez.....	»	»	142,56
» » » »	Miguel García.....	»	»	91,04
» » » »	Evaristo Hidalgo.....	»	»	91,74
» » » »	Sagrario García.....	»	»	47,42
» » » »	Pedro Argüello.....	»	»	47,52
» » » »	Melchor Navarro.....	»	»	47,52
» » » »	Eloy de Dios.....	»	»	34,41
» » » »	María Suárez.....	»	»	38,75
» » » »	Pablo Reyero.....	»	»	17,35
» » » »	Antonia Cuna.....	»	»	17,40
La Robla.....	Maximino Delgado.....	1929	»	349,26
» »	Jesús Rodríguez.....	»	»	112,26
» »	Francisco Rodríguez.....	»	»	133,05
» »	José García Robles.....	1931	»	83,16
» »	Andrés García.....	»	»	18,02
» »	Angel Flecha.....	»	»	54,06
La Vecilla.....	José O. Bofarul.....	1928	4.º	68,22
» »	Alfredo Balbuena.....	1931	1.º y 2.º	45,36
» »	Pedro Varela.....	»	»	20,08
» »	Fernando Suárez.....	»	»	45,36
La Vega de Almanza.....	Bernardo Fernández.....	1929	»	33,26
Los Barrios de Salas.....	Nemesio Pérez.....	1931	1.º al 3.º	121,02
» » » »	María Novo.....	»	»	25,80
» » » »	Mauro Arias.....	»	»	42,72
Llamas de la Ribera.....	José Fernández.....	»	1.º al 4.º	85,44
Mansilla de las Mulas.....	Marcial Fernández.....	1929	1.º al 3.º	93,24
» » » »	Enrique Alvarez.....	1930	1.º y 3.º	120,96
» » » »	Eugenio Aparicio.....	1931	4.º	27,29
» » » »	José Fernández.....	»	»	14,24
» » » »	Rosa Martínez.....	»	»	14,24
» » » »	Veremundo Cañón.....	»	»	14,23
» » » »	Eugenio Aparicio.....	»	»	8,60
» » » »	Fernando Argüello.....	»	»	44,50
» » » »	»	»	»	11,86
» » » »	Miguel Delgado.....	»	»	47,46
Matallana.....	José López Gallego.....	»	1.º al 3.º	41,58
Murias de Paredes.....	Federico Madrigal.....	»	1.º y 2.º	23,74
» » » »	Segundo Rubio.....	»	»	69,48
» » » »	Pedro Alvarez.....	»	»	12,86
Oseja de Sajambre.....	Félix Alonso.....	»	1.º al 3.º	44,62
» » » »	»	»	»	51,21
Pajares de los Oteros.....	Ramón Valmori.....	»	1.º y 2.º	9,48
Páramo del Sil.....	Justo González.....	1930	1.º al 3.º	46,26
» » » »	Pedro Blanco.....	»	»	35,61
» » » »	Pío Penillas.....	»	»	35,61
» » » »	Miguel Alvarez.....	»	»	35,61
Peranzanes.....	Manuela Marentes.....	1931	»	14,25
Ponferrada.....	José Caballero.....	1929	»	59,26
» »	Jerónimo Q. de Llano.....	»	»	187,11

(Continuará)

SUBSECRETARÍA DE LA MARINA
CIVIL

BRIGADA DE SANTANDER

Relación nominal de los inscriptos para las industrias del mar de esta Provincia Marítima, correspondientes al trozo de la capital y distritos que cumplen los 19 años en el actual de 1934, y que deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1935, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Subsecretaría de la Marina Civil) en 24 de Febrero último (D. O. núm. 50) del 28 del mismo mes, y cuya fecha de partida resultó ser la del 20 de Abril.

Trozo de Requejada

Número de orden: 63.

Nombre: Dimas Carlos Martín Nájera.

Padres: Ginés y Paulina.

Naturaleza: Puente (León).

Nacimiento: 25 de Marzo de 1915.

Santander, 10 de Abril de 1934.—

El Jefe del Registro, Marino Costillay.—V.º B.º: El Delegado marítimo, (ilegible).

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

Por el vecino de Campo, D. Felipe Alvarez González, se solicitan 18 metros de vía pública para edificar, frente a una casa de su propiedad, sita entre la calle Real y la de la Era.

Lo que se hace público para oír reclamaciones dentro de 15 días.

Campo de Villavidel, 18 Abril de 1934.—El Alcalde, Pedro Pérez.

*Ayuntamiento de
Villabraz*

Formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el presupuesto de 1934, queda el mismo de manifiesto al público en casa del Presidente por el término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto municipal y el plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan. Toda reclamación ha-

brá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento se abre concurso por término de ocho días, durante los cuales podrán solicitarlo mediante instancia que presentarán en la Secretaría todos aquellos que se consideren capacitados para desempeñar dicho cargo, siendo condición indispensable para tomar parte en dicho concurso aceptar el pliego de condiciones que a este fin se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villabraz, 10 de Abril de 1934.—El Alcalde, Anselmo Barrientos.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Confeccionado el repartimiento especial de utilidades establecido en el artículo 523 del Estatuto municipal, formado por las Comisiones de evaluación de los pueblos de este municipio, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo durante los cuales podrá ser examinado por todos los contribuyentes y en los tres siguientes presentarse las reclamaciones sobre la cuota señalada a los mismos, debiendo basarse en hechos claros, precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, en otro caso no serán atendidas.

Villaturiel, 10 de Abril de 1934.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Encontrándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad.

Los que aspiren a ella, que habrán de ser no menores de 30 años, saber leer y escribir, de buena conducta y vecinos del término municipal, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Corporación en el papel del sello correspondiente en término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo

merito preferente el haberla desempeñado anteriormente sin nota alguna desfavorable.

Albares de la Ribera, a 8 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Páez.

Rendidas las cuentas de ordenación y depositaría del año de 1933 por los respectivos cuentadantes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en unión de sus justificantes, a los efectos y por el tiempo en que se determinan en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 125 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Albares de la Ribera, a 9 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Páez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado, se sigue por muerte accidental del pordiosero José Bautista Abad, de 62 años de edad, de estado viudo, natural de Cacabelos, ocurrida en el pueblo de Navianos de la Vega, de este partido el día 23 de Marzo último, se instruye a los parientes más próximo de dicho interfecto del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Bañeza, 12 de Abril de 1934.—José María Fernández.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgado municipal de León
Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Magín Fernández Rodríguez y Antonio Novello Rodríguez, cuyas demas circunstancias personales ya constan, por hurto de carbón; habiéndose sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Magín Fernández Rodríguez y Antonio Novello Rodríguez, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, y en las costas del juicio por iguales partes, no habiendo lugar a indemnización civil, por haber sido recuperado el carbón sustraído.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Magín Fernández Rodríguez, y Antonio Novello Rodríguez, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal de León, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Alfonso. — V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Domínguez, Juez municipal de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Juan García Domínguez, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Manuel Gallego Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Pablo Sarmiento, vecino de Bustillo del Páramo, sobre pago de sesenta y tres pesetas, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Pablo Sarmiento, a que pague al demandante D. Manuel Gallego Morán la cantidad de sesenta y tres pesetas, interés legal desde la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no solicitare la notificación personal, lo

pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pablo Sarmiento, se expide el presente para inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines precedentes.

Dado en Villarejo de Orbigo, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan García. — Secretario, Paulino Vi-

N.º 307.—26,65 pts.

Juzgado municipal de Ríoseco de Tapia

Don Gregorio Fernández Alfonso, Juez municipal suplente de Ríoseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Valeriano Díez Arias, Abogado y vecino de León, de la cantidad de novecientas ochenta y cinco pesetas y las costas y gastos del procedimiento, que es en deberle D. Adolfo de Celis Suárez, mayor de edad y vecino de Espinosa de la Ribera, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

Un prado pro-indiviso y en partes iguales con Doradía de Celis, sito en término de Ríoseco, al sitio denominado «La Caña», cabida de treinta y cinco áreas poco más o menos; linda: Norte y Oeste, de Manuel Díez de Uldórico; Sur, de herederos de Ciriaco Díez, y Este, camino; tasado en la cantidad de mil pesetas.

Una séptima parte del molino de la Senra, sito en término de Espinosa, compuesto de dos paradas de piedras, una limpiadora, un cernido, una sierra circular y un tendido de luz eléctrica, el cual consta de varias dependencias y casa vivienda, que no se deslinda por ser bien conocido y estar solo, y por lo tanto no se confunde, tasado en la cantidad de mil pesetas.

El remate tendrá lugar a las dieciséis horas del día 9 de Mayo próximo venidero en esta Audiencia sita en la Consistorial de esta villa, haciendo constar que para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de aquéllas, y que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el rematante o rematantes habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Ríoseco de Tapia, a doce de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, Gregorio Fernández M., Jenaro Díez.

N.º 297.—27,15 pts.

Benito Díez Álvarez, Juez municipal de Ríoseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel Díez y Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, de la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas y las costas y gastos del procedimiento, que es en deberle D. Adolfo de Celis Suárez, también mayor de edad, soltero y vecino de Espinosa de la Ribera, se saca a pública subasta, como de la propiedad de éste, lo siguiente:

Un prado en término de Espinosa de la Ribera, al sitio denominado «Sotillos cimeros», cabida de diez áreas poco más o menos; linda: Norte, de herederos de Benito Álvarez; Sur, de Agripina de Celis; Este y Oeste, presa; tasado en la cantidad de quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar a las catorce horas del día nueve de Mayo próximo venidero, en esta Audiencia, sita en la Consistorial de esta villa, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquélla, y que no existiendo títulos de la finca embargada, el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Ríoseco de Tapia, a doce de mil novecientos treinta y cuatro. Benito Díez.—P. S. M., Je-

N.º 298—20,15 pts.

Juzgado municipal de Rodiezmo

D. José Viñuela Llanes Juez Municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza que se hará mérito, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Rodiezmo a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y

cuatro. El Sr. D. José María Viñuela Llanes Juez Municipal del termino de Rodiezmo ha visto y examinado estos autos de juicio verbal de faltas por infracción de la Ley de Caza, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia promovida por D. Alfredo Balbuena Gago, mayor de edad, guarda jurado de la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Agricultores. La Venatoria de León, cuyo último domicilio lo tuvo en Ventosilla y en la actualidad se ignora su paradero, contra Vicente Fierro Cadenas, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Villamanín, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal Municipal en nombre de la acción pública por mandato expreso de la Ley.

Fallo: de acuerdo con lo solicitado por el Sr. Fiscal que debo de absolver como absuelvo a Vicente Fierro Cadenas, declarando las costas de oficio de este juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciante por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mandó y firmo.—José María Viñuela.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia publica en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí.—El Secretario, Justo San Segundo».

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia al denunciante Alfredo Balbuena Gago, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Rodiezmo a treinta de Marzo de 1934.—El Juez Municipal, José María Viñuela.—El Secretario, Justo San Segundo.

Juzgado municipal de Villares de Orbigo

Don Andrés Sastre Tejedor, Juez municipal de Villares de Orbigo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y por traslado del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad que ha de proveerse por concurso de traslado y con arreglo a las disposiciones del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se verificará conforme a las normas establecidas en dicho Decreto o sea determinándose la preferencia: primero, al de

más antigüedad en la categoría; segunda, al de mayor número de habitantes, y tercero, al de mayor edad.

Los aspirantes a dicho cargo, lo solicitarán dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde presten sus servicios, por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que en este término municipal tiene 1924 habitantes de hecho, y 1956 de derecho que la plaza que se provee, no tiene otra retribución que la del Arancel y que para evitar perjuicios que lo contrario causa al buen servicio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho.

Dado en Villares de Orbigo, a 12 de Abril de 1934.—Andrés Sastre.—El Secretario habilitado, Angel Páneros.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a José Martínez López, de treinta y cinco años, casado, hijo de Manuel y Bernardina, natural de Castrillo de Porma, jornalero y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 3 de Mayo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto de carbón, como denunciado, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 11 de Abril de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Por la presente se cita al chico Santos Martínez Valdenegro, de trece años, hijo de Melitón y de Rita, natural de Bilbao, así como al padre del mismo Melitón Martínez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 2 de Mayo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar

declaración en juicio de faltas por hurto de carbón, como denunciado el referido chico.

León, 9 de Abril de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Requisitorias

Fernández Fernández, Inocencio; de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Asanasio y Concepción, natural de La Milla del Río (León), y en ignorado paradero. condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por hurto, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir cinco días de arresto menor a que fué condenado y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 9 de Abril de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

Martínez Presa, Bernabé; de 31 años, soltero, hijo de Narciso y Jacinta, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por malos tratos de obra, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir cinco días de arresto menor, y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 12 de Abril de 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes y Molineros de Presa-Rey

El anuncio de esta Comunidad publicado en el núm. 87 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 de los corrientes, se subsana y adiciona como sigue:

Se entenderá la fecha de 29 de Abril corriente para la celebración de la Junta general y se adiciona en la orden del día.

4.º Elección de Síndico, representante de San Justo.

7 de Abril de 1934.—El José Flórez.

N.º 313.—7,65 pts.



Diputación provincial